



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: Servicios

CSV : GEN-5356-38ee-ff40-752f-5ade-482f-4bd6-d034

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA DOMINGUEZ PEREZ | FECHA : 24/07/2025 13:24

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN MORENO SANTANA | FECHA : 24/07/2025 13:43 | Recibe



ÍNDICE

1. Objeto del contrato.
2. Legislación aplicable.
3. Lugar de prestación de los servicios.
4. Habilitación profesional y clasificación.
5. Ejecución y responsabilidad.
6. Condiciones del servicio.
7. Funciones de la empresa adjudicataria.
8. Medios materiales.
9. Condiciones laborales y sociales.
10. Obligaciones de la empresa adjudicataria en orden al personal a su servicio.

11. Instalaciones de vigilancia y seguridad: Mantenimiento, asesoramiento y formación.
12. Normas de control.
13. Facultad de dirección e inspección.
14. Prevención de riesgos laborales.
15. Coordinación de Actividades Empresariales.
16. Medidas de ahorro energético y de gestión medioambiental.
17. Penalizaciones por incumplimiento del contrato con la empresa adjudicataria
18. Reconocimiento de los Centros y sus instalaciones.
19. Duración del contrato.
20. Importe de licitación y revisión de precios.
21. Ampliación del contrato.
22. Documentación que debe acompañar a la facturación.
23. Confidencialidad de la información y protección de datos.
24. Derecho de propiedad intelectual e industrial.

Planos

Anexo I: Lugares y horario de prestación del servicio de seguridad y vigilancia en la Cueva de Nerja.

Anexo II: Horarios de servicios fijada por meses y año.

Anexo III: Listado personal subrogable



1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato, que se regirá por el presente pliego de prescripciones técnicas y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas, tiene por objeto la adjudicación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, códigos 79714000 “Servicios de Vigilancia”, 79710000 “Servicios de Seguridad” y Servicios de Guardia de Seguridad 801012 del CPV (Nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos) en las dependencias de la FPSCN, que se detallan en el anexo I de este Pliego.

El objeto del contrato es facilitar el funcionamiento de la Cueva de Nerja y sus dependencias, protegiendo a las personas y bienes frente amenazas específicas, realizando funciones de seguridad, información y control que se detallan en el pliego técnico.

La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (FPSCN) podrá extender los servicios referidos anteriormente a otras futuras instalaciones de la misma, que se regirán, en el marco de la normativa vigente, por las mismas estipulaciones que para los contratados.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a realizar las prestaciones especiales o extraordinarias que FPSCN disponga, como máximo a las veinticuatro horas de recibir el aviso.

La presencia física que exige el servicio se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad sin armas y con armas que determine la empresa en cumplimiento de la normativa vigente y que contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

2.LEGISLACIÓN APLICABLE

El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes de seguridad, de acuerdo con las indicaciones descritas a continuación y con sujeción, en todo momento, a la normativa legal que, de manera no exhaustiva, se detalla:

- Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada.
- El Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y el resto de la normativa de desarrollo de la Ley 23/1992, de 30 de julio, y del propio Reglamento mantendrán su vigencia en lo que no contravenga a la Ley 5/2014.
- Convenio Colectivo del sector(2023-2026) y demás disposiciones concordantes.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborables.
- La ley de protección de datos es la L.O. 3/2018 y La L.O. 7/2021, solo es aplicable al tratamiento de datos por parte de autoridades competentes, que no incluye a los vigilantes de seguridad.



Así como todas aquellas disposiciones que sean de aplicación durante el período de vigencia del contrato, relativas a la Seguridad Privada.

En ningún caso la aplicación de esta normativa implicará modificación contractual alguna, incluido el precio de adjudicación.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio se prestará sin armas en los lugares, días y horas indicados y con armas en los lugares, días y horas indicadas en el Anexo II.

4. HABILITACIÓN PROFESIONAL Y CLASIFICACIÓN

Dado el objeto del contrato, así como su importe las licitadoras deben estar en posesión de los siguientes certificados actualizados y en vigor:

- El certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior) con habilitación para prestar servicios en el ámbito provincial o autonómica.
- Clasificación en el Grupo Profesional 4 subgrupo A: Habilitado e según convenio colectivo estatal 2023/2026

5. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD

5.1. La empresa adjudicataria deberá aportar a su cargo, todos los elementos materiales y la dotación de personal suficiente para efectuar debidamente y con esmero los trabajos contratados, figurando aquella exclusivamente, como patrono de dicho personal a todos los efectos y quedando la FPSCN exonerada de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

5.2. La FPSCN podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si durante dos días consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte del contratista, salvo causa de fuerza mayor.

5.3. La prestación del servicio se realizará conforme a la previsión inicial de medios materiales y humanos previstos en los apartados correspondientes de este Pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de las necesidades organizativas, estructurales o puntuales, de la FPSCN.

En los casos en que se vean afectados los servicios prestados por la empresa adjudicataria del servicio de vigilancia y seguridad, ésta deberá cumplir con lo dispuesto al efecto en la Ley de Seguridad Privada.



6.CONDICIONES DEL SERVICIO

6.1 El servicio contratado se ajustará en su realización a las siguientes condiciones:

- a) La empresa licitadora deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa citada en la cláusula 4 de este pliego, y en el caso de ser adjudicataria, mantenerlos a lo largo de la duración del contrato y de sus posibles prórrogas.
- b) La dirección de los servicios contratados corresponde a la empresa adjudicataria, quién nombrará un Jefe de Servicio con capacidad para ostentar la representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato, organizar la prestación de los servicios y que, además será el interlocutor de la FPSCN.
La empresa adjudicataria deberá:
 1. Contar con una oficina en Málaga Capital.
 2. Poseer el certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior) con habilitación para prestar servicios en el ámbito provincial y autonómico. Se aportará en el Sobre “A”.
 3. Aportar compromiso de póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil de sus empleados y ante actos terroristas, así como para responder de los daños que como consecuencia de la prestación del servicio se ocasionen a personas, locales, trabajo en curso, instalaciones, medioambiente o en su caso mobiliario, así como a terceros. objeto de dicha valoración.
- c) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de los Centros e instalaciones en que se produzcan los hechos.
- d) Los turnos de personal se atenderán al régimen horario que marque el vigente Convenio Colectivo Sectorial y se desarrolla en el Anexo. Las ausencias del personal adscrito al servicio de vigilancia y seguridad, serán cubiertas obligatoriamente por el adjudicatario, con independencia de la causa que la produzca, de forma que se mantenga en todo momento el número de personas que garanticen el servicio.

7.FUNCIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán funciones y competencias de la empresa adjudicataria:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de los visitantes y personal que puedan encontrarse en los mismos.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.



- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a presuntos implicados, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Controlar los sistemas de alarmas instalados, así como aquellas otras instalaciones o ampliaciones existentes que durante el periodo de vigencia del contrato sean instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo que se establezca, notificando cualquier incidencia a la empresa externa de mantenimiento de los servicios de intrusión y a la FPSCN.
- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, de forma que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- Intervenir ante conatos de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando medidas preventivas para evitar que estas se produzcan. Contarán para ello con la correcta formación y sistema de reciclaje de la totalidad de los vigilantes en estos trabajos específicos.
- Revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- Inspeccionar diariamente todas las instalaciones una vez vacías de personal, asegurándose del cierre de puertas y ventanas y conexión de los sistemas de alarma.
- Apertura diaria de los inmuebles y puesta en funcionamiento de los diversos sistemas de seguridad, así como el cierre de las instalaciones.
- Manejo de equipos de vigilancia centralizados o complementarios por circuito cerrado de televisión (CCTV), y otros tipos de sistemas electrónicos de seguridad que existan. Notificando cualquier incidencia a la empresa de mantenimiento de los sistemas.
- El adjudicatario velará porque el personal adscrito al servicio se atenga en su actuación a los principios de integridad y dignidad, protección de trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles y responderá de los daños y perjuicios causados, en caso de una actuación contraria a lo anterior.
- La realización de actividades complementarias directamente relacionadas con las anteriores e imprescindibles para su efectividad, tales como:
 - Control de entrada y salida de personal ajeno a la FPSCN contratado para realizar trabajos en las instalaciones.
 - Comunicación inmediata, al responsable del servicio de atención al público toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de personas y objetos.



- Control de entrada y salida de materiales, mercancías, decorados, instrumentos, así como vehículos y los propios transportistas.
- Manejo y control del aparcamiento del recinto de la FPSCN.
- Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.
- Controlar las llaves previamente asignadas al servicio de seguridad.
- Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.
- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de edificios públicos donde se realicen sus funciones.
- Apoyo inmediato como elemento disuasorio y de protección.
 - Vigilancia y ronda por los espacios de las instalaciones de la FPSCN, en cualquiera de sus ubicaciones. Coinciendo con las rondas, los vigilantes de seguridad comprobarán de forma visual el estado de las instalaciones relacionadas con la seguridad, comunicando a la empresa externa de mantenimiento de los servicios de intrusión y a la FPSCN las anomalías observadas. Los vigilantes de seguridad dejarán cumplimentado el documento habilitado para tal efecto dentro de los procedimientos establecidos.
- Confección de los partes diarios de incidencias según los modelos que se establezcan:
 - Tramitación de las denuncias que como consecuencia de los partes de incidencias de robo u otro acto denunciable se puedan producir en la FPSCN, ante la Dirección General de la Policía, previa autorización de la Entidad y posterior traslado de la documentación que se origine al responsable del contrato.
 - Las restantes funciones, que, en virtud de la naturaleza del presente contrato, vienen atribuidas a la Vigilancia de Seguridad en la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada y de acuerdo con lo previsto en la Disposición derogatoria única de esta Ley 5/2014 de seguridad privada. El Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y el resto de la normativa de desarrollo de la Ley 23/1992, de 30 de julio, y del propio Reglamento mantendrán su vigencia en lo que no contravenga a esta ley”

La empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y diligente, prestando de inmediato el apoyo técnico y refuerzos



que las circunstancias demanden.

Los vigilantes de seguridad, destinados a realizar las labores en el centro de Control, tendrán una preparación suficiente en medios de protección (sistemas de detección interiores y exteriores, control de accesos electrónicos, CCTV, sistemas de centralización y recepción de alarmas, ofimática, etc.) y su formación correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Los servicios de seguridad y vigilancia se desarrollan dentro de las dependencias de la FPSCN.

8. MEDIOS MATERIALES

8.1. Los medios materiales que sean específicos del servicio contratado y comprendidos en la oferta técnica realizada quedan incluidos en los precios ofertado y se entienden incluidos con los Servicios demandados:

- Cada vigilante portará necesariamente un teléfono móvil sin restricciones línea y aparato, con dispositivo de localización y auriculares, para facilitar un contacto inmediato con su inmediato superior y sus colaboradores.
- Linterna Halógena y Chaleco reflectante
- Libros de Registro de control de acceso
- Libro de incidencias
- Libro de registro de entrada y salida del arma y munición del armero.
- Libros de órdenes de puesto en el que se reflejarán los siguientes apartados:
 - Directorio telefónico de emergencia
 - Denominación del puesto
 - Descripción del puesto
 - Horarios de actuaciones
 - Funciones específicas del puesto
 - Control de llaves
 - Normas generales de actuación
 - Actuaciones a seguir en caso de emergencia o incendio

9. CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES

La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones y hacerse cargo, en su caso, en la forma reglamentaria, del personal procedente de otra contrata cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. Cualquier cambio en los equipos de trabajo no podrá alterar el buen



funcionamiento del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la FPSCN a las personas que hayan realizados los trabajos objeto de la contratación.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Dado el objeto del contrato queda justificado que el servicio necesariamente deberá realizarse en las dependencias de la FPSCN.

Todo el personal de seguridad deberá observar en todo momento correcta uniformidad, aseo y compostura.

La empresa adjudicataria asumirá el costo de todo el equipamiento personal, técnico y material necesario para el correcto cumplimiento del contrato, de acuerdo con este pliego y la oferta técnica realizada.

El personal de la empresa adjudicataria llevará sobre el uniforme un identificador con el nombre, fotografía y número de placa. Dicha identificación, la deberá aportar la empresa adjudicataria, la cual dará cuenta a la FPSCN de las altas y bajas que se produzcan en el servicio objeto del contrato.

La empresa adjudicataria quedará obligada a sustituir inmediatamente de los servicios a la FPSCN a aquel trabajador, que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuese



poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpliese alguna de las obligaciones enumeradas en los apartados anteriores.

La empresa adjudicataria quedará obligada a indemnizar a la FPSCN como responsable directo o inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasiones por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por personal técnico de la Entidad.

Igualmente, responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido efectuados por el personal a su servicio, siguiéndose para su compensación idénticos criterios a los señalados.

La empresa adjudicataria estará obligada a ejercer la dirección técnica, control y disciplina de su personal.

La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento

Para garantizar la correcta prestación del servicio objeto del contrato, en atención a las necesidades de la FPSCN, la selección de personal que vaya a prestar servicio en la FPSCN, deberá contar con la participación y conformidad previa del Gerente de la FPSCN.

La empresa adjudicataria del servicio se comprometerá por escrito a que todo el personal asignado al servicio habrá de realizar al menos un curso de reciclaje anual a cargo de la empresa. Con carácter previo, se comunicará al Gerente de la FPSCN, la fecha de los cursos y el personal que los realizará.

En caso de huelga, la empresa adjudicataria se compromete a ofrecer las soluciones que garanticen la prestación de los servicios mínimos imprescindibles que determine la Administración competente, de conformidad con la legislación vigente.

En caso de originarse algún conflicto del que pudiere verse afectado el Servicio objeto de contratación dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Gerencia de la FPSCN con una antelación mínima de diez días naturales.

Así mismo la empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar a la Gerencia de la FPSCN,



con la suficiente y máxima antelación posible, los servicios mínimos acordados, en su caso, por la Autoridad competente.

Durante el desarrollo de la huelga, la adjudicataria estará obligada a informar a la Gerencia de la FPSCN la evolución e incidentes en los plazos y formas que determine la gerencia. La ejecución del servicio no realizado debido a huelgas del personal no será objeto de facturación a la FPSCN, sin perjuicio de la posibilidad de que esta pueda exigir indemnización o reparación de los daños que, como consecuencia de la huelga, hubieran podido producirse.

La empresa adjudicataria deberá, a través del responsable del contrato, en su caso, informar a la gerencia del desarrollo de los servicios realizados o en vías de realización, facilitando la siguiente documentación:

- Relación completa y mensual (nombre y apellidos) de todo el personal destinado en cada Centro
- Información (por escrito) diaria del desarrollo de las tareas y de incidencias ocurridas en el desarrollo de los trabajos
- Un documento encuadrado con páginas numeradas e índices que, hará llegar entre los días 1 y 10 de cada mes, en el que recoja todas las inspecciones realizadas en todas las dependencias de la FPSCN, correspondientes al mes anterior.

La empresa adjudicataria dispondrá de un Jefe de Seguridad que será el interlocutor directo de la empresa con la propia FPSCN, coordinando sus acciones con el responsable del contrato de la FPSCN. El Jefe de Seguridad tendrá disponibilidad las 24 horas del día, todos los días del año mediante teléfono móvil:

1.- Dicho Jefe de Seguridad tendrá las funciones de organización, gestión, control e inspección del personal, los sistemas, el proceso y en general de todo el servicio de seguridad de la FPSCN. Será el encargado de planificar los trabajos, realizar los cuadrantes de servicio del personal, asignar los puestos de vigilancia, supervisar las instalaciones, establecer los recursos y medios tanto materiales como humanos necesarios, introducir las correcciones del sistema establecido, todo ello bajo las indicaciones de los departamentos implicados de la propia empresa adjudicataria y siempre en coordinación directa con el responsable del contrato de la FPSCN.

2.- Dicho Jefe de Seguridad, como personal directivo de la empresa, no podrá incluirse en el personal susceptible de subrogación en el caso de cambio de empresa, aunque llegase a



desarrollar su trabajo a tiempo completo en la FPSCN; salvo que, en su caso, la normativa laboral o los convenios colectivos vigentes así lo exijan.

Además, la empresa adjudicataria deberá disponer para la supervisión del servicio un “coordinador de seguridad” o “delegado de seguridad”

En lo referente a la jornada de trabajo, horarios, horas extraordinarias, modificaciones de horario, descanso y vacaciones, la empresa adjudicataria del servicio de Seguridad y Vigilancia se atendrá al vigente Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad privada.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en buen estado la caseta de vigilancia y armero.

10.- INSTALACIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD: MANTENIMIENTO, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN

El contratista será responsable de las instalaciones y equipos que integran las medidas de vigilancia y seguridad, así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes y de la calidad de los materiales y elementos utilizados.

Este mantenimiento y conservación tendrá como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de las instalaciones y deberá asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las misma, minimizando los posibles paros como consecuencia de averías, previa aplicación de un mantenimiento preventivo en caso de ser necesario. Garantizará la seguridad de sus instalaciones, así como el cumplimiento de la normativa referente a las instalaciones objeto a este pliego.

Se entiende por mantenimiento preventivo, las operaciones que se realizan periódicamente sobre las instalaciones con el fin de prevenir avería o deterioro de las mismas y así garantizar tanto el adecuado funcionamiento de las instalaciones, como el cumplimiento de la normativa que le fuera de aplicación. La empresa contratada realizará, como mínimo el número de revisiones que establezca la normativa aplicable en su caso, o las que se consideren oportunas para garantizar un estado adecuado de conservación.



11.- NORMAS DE CONTROL

La empresa adjudicataria asumirá y cumplimentará las normas de control y seguimiento que establezca la FPSCN para la ejecución de las funciones descritas en este pliego. A tal efecto, y sin perjuicio de otras normas que se puedan fijar por la FPSCN, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato y al Gerente un cuadrante mensual previo del personal que se estima adscribir al servicio, con indicación de horarios y ubicación previstos, en un plazo no inferior a los diez días anteriores a contar desde el inicio del mes al que se refiere el cuadrante. Así mismo, la empresa también remitirá al responsable del contrato otro individual con los servicios prestados en la misma por cada vigilante, con una periodicidad mensual y visado por cada uno de ellos, en un plazo no superior a los diez días a contar desde el término del mes al que se refiere el cuadrante. En ese cuadrante se incluirá como mínimo la fecha, turno, nombre del vigilante, firma de éste y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de forma más detallada.

El cómputo horario anual por vigilante no podrá exceder de las horas establecidas según el Convenio Nacional de Empresas de Seguridad.

El responsable del contrato se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos remitidos, realizando cuantas actuaciones considere oportunas.

Igualmente realizará inspecciones del personal, dando conocimiento a la FPSCN de los resultados de las mismas. De las inspecciones reglamentarias e incidencias detectadas se dará cuenta al responsable del contrato.

Para aumentar la eficacia de los vigilantes y su seguridad, la empresa adjudicataria procurará los medios necesarios para establecer las vías de comunicación permanente entre ellos y su sede o central. No obstante, cualquier incidencia que interrumpa el normal desarrollo de sus funciones deberá ser comunicada por el vigilante inmediatamente y de forma simultánea al responsable del contrato designado por la FPSCN y al Jefe de Seguridad de la empresa de seguridad

El vigilante de seguridad bajo ningún concepto abandonará el lugar de trabajo sin una sustitución previa, debiendo portar en todo momento que ejercite sus funciones su tarjeta de identificación en lugar visible.



12.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar e inspeccionar la ejecución de la prestación del servicio objeto del contrato, y podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a la empresa adjudicataria, a través del Jefe de Seguridad de seguridad, siempre que no suponga modificación de la prestación contratada, ni se opongan a las disposiciones en vigor, ni a las cláusulas de este contrato, a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El no ejercicio por parte del responsable del contrato de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El responsable del contrato y la gerencia de la FPSCN podrán realizar las visitas que se consideren necesarias para conocer el grado de cumplimiento del servicio y si el mismo se ajusta en todo momento a lo contratado, suscribiendo la correspondiente acta en la que hará constar, entre otros aspectos, el nivel de calidad del servicio observado en el momento de la inspección.

La empresa adjudicataria quedará obligada de forma inmediata a la corrección de irregularidades, desajustes o deficiencias que se produjesen en el servicio.

Tres actas de incumplimiento, podrán ser causa de rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

La FPSCN podrá en cualquier momento ordenar la sustitución de los uniformes, materiales, maquinaria y vehículos, deteriorados o con mal aspecto, y la corrección de los Servicios que sean defectuosos en su ejecución.

La FPSCN, podrá además en todo momento rechazar o exigir la retirada inmediata del personal del que se sirva la empresa adjudicataria y que a juicio de aquella tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios objeto del contrato.

La responsabilidad de la empresa adjudicataria frente a la propia FPSCN y en su caso frente a terceros, en modo alguno quedará exonerada o atenuada por el ejercicio del derecho de inspección que tiene la FPSCN.



La FPSCN podrá en cualquier momento solicitar documentación acreditativa de las altas de los trabajadores en la Seguridad Social, Boletín de Cotización a la Seguridad Social (Documento TC-1) y relación nominal de trabajadores (Documentos TC-2) o cualquier otro expedidos por la Administración en sustitución de los mismos.

13- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La FPSCN será rigurosa en la exigencia de las gestiones legales que la empresa adjudicataria tenga en su relación con el servicio contratado. A tal efecto comprobará el cumplimiento de las obligaciones derivadas, de la legislación laboral, medioambiental, de gestión de residuos peligrosos o cualquier otra norma vinculada a este contrato. Esta normativa se complementa con la que se incluye en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Presentando en el mes de enero de cada año plan de prevención de riesgos laborales actualizado.

La empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades de la Seguridad y Salud Laboral cuidando que el servicio se realice de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan.

Asimismo, la empresa adjudicataria será la responsable de los accidentes que pudieran producirse en el desarrollo del servicio y de los daños que por la misma causa pueda ocasionar a terceros.

En caso de accidentes ocurridos a los operarios, en el transcurso de ejecución de los trabajos, el adjudicatario se atendrá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso, único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada la Universidad, por responsabilidad en cualquier aspecto.

Correrá por cuenta del adjudicatario la ropa de trabajo y equipos de protección individual requeridos por las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como cualquier coste derivado de seguridad en el trabajo.

14.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES REAL DECRETO 171/2004.

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, sobre coordinación de actividades empresariales el adjudicatario del contrato de referencia deberá presentar, antes de la firma del contrato, en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la FPSCN la siguiente documentación:

- C.I.F. de la Empresa.
- Inscripción en la Seguridad Social.
- Parte de iniciación de trabajos o actividad.



- Compromiso firmado por la empresa o trabajador autónomo de cumplir y hacer cumplir las normas de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales en el Centro de Trabajo.
- Documento que acredite la modalidad preventiva adoptada.
- Acreditación por escrito de haber realizado la Evaluación de Riesgos de la actividad a desarrollar (por puestos de trabajo), la planificación de la actividad preventiva.
- Credencial de designación de la persona encargada de las actividades preventivas, donde figuren los datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico, etc.).
- Relación de trabajadores y trabajadoras que van a desarrollar los trabajos, acreditando:
 - Alta en la seguridad social.
 - Documento firmado por cada trabajador de haber recibido la información contenida en la Evaluación de riesgos.
 - Documento firmado por cada trabajador de haber recibido la información sobre riesgos facilitada por FPSCN.
 - Documento firmado por cada trabajador de haber recibido formación relacionada con los riesgos a los que estará expuesto en la realización de su trabajo.
 - Documento firmado por cada trabajador de haber recibido los equipos de protección individual necesarios para el trabajo y la información para el uso y mantenimiento de los mismos.
- Relación de equipos de trabajo que se utilizarán en el desarrollo de los trabajos contratados.
- Relación de productos peligrosos de la empresa contratista o trabajador autónomo.
- En caso de que la empresa contratista subcontrate con otra empresa o trabajador autónomo la realización de parte del servicio, deberá exigirle la acreditación de los párrafos anteriores y poner en conocimiento de la UMA que cumplen con la normativa.
- La empresa licitadora deberá incluir un Plan de Emergencia para el caso de accidente, desde la recogida de los residuos hasta la llegada a los Centros de transferencia o la planta de eliminación. Igualmente presentará un plan de emergencia en caso de accidente en los centros de la FPSCN.

15.- MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

El adjudicatario será responsable y dará las oportunas indicaciones a su personal para el cuidado de las instalaciones y procurar al máximo el ahorro de energía al tiempo que promueve el respeto al Medio Ambiente. A tal fin pondrá en conocimiento de sus empleados, utilizando los medios que consideren más adecuado para ello, el Manual de Buenas Prácticas para la implantación del Sistema de Gestión Medioambiental en la FPSCN.

16.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMENTO DEL CONTRATO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Detección de la prestación del servicio con irregularidades en el cumplimiento del contrato: No se abonará por parte de la FPSCN el importe correspondiente al número de horas que los vigilantes en tanto en cuanto no se restablezca la normalidad, de la factura correspondiente al mes en curso.



Detección de la prestación del servicio con persona no habilitada o sin licencia de armas en vigor, cuando ésta sea necesaria. Ni Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria a la Unidad Territorial de Seguridad Privada del CNP.

Se dará cuenta de inmediato al Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria. La FPSCN no abonará a la empresa adjudicataria el importe correspondiente a los días trabajados por la persona sin titulación adecuada.

Detección de un vigilante de seguridad, sin haber realizado los cursos de reciclaje exigidos una vez demostrada una antigüedad de más de seis meses en la FPSCN: No se abonará por parte de la FPSCN el importe correspondiente a las horas realizadas por dicho vigilante de seguridad, a partir de los 6 meses de prestar servicio en la FPSCN.

Todos estos incumplimientos podrán ser causa de resolución del contrato, si se incurre en ellos de forma reiterada.

17. RECONOCIMIENTO DE LOS CENTROS Y SUS INSTALACIONES

Para un perfecto conocimiento del servicio y para una adecuada elaboración de la oferta, es recomendable el reconocimiento de los centros y sus instalaciones por parte de las empresas licitadoras. A partir de la fecha de publicación de este procedimiento podrá concertarse con el Servicio de Contratación la visita a las instalaciones.

En el caso de exposición de anomalías, la FPSCN podrá optar entre corregir las mismas encargando de ello al contratista o bien no proceder a su reparación, quedando salvada entonces la responsabilidad del contratista en cuanto al funcionamiento de las instalaciones que hayan sido denunciadas las anomalías, cuando el eventual mal funcionamiento tenga su causa en las mismas.

Si al finalizar el primer trimestre de vigencia del contrato, el contratista no formulase reparo alguno sobre el estado de las instalaciones y aparatos, se considera que recibe los mismos en normal estado de funcionamiento.

La Gerencia



ANEXO I

RELACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

En las dependencias de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja en Carretera de Maro SN, Museo de Nerja en Plaza de España y cualquier otra que puede tener la Entidad.

ANEXO II

LUGARES Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

A.- NÚMERO DE DÍAS LABORABLES Y FESTIVOS EN UNA ANUALIDAD

A efectos de cálculo, en aplicación del Convenio Colectivo, se consideran como festivos todos los sábados y domingos.

Asimismo, para establecer el número de días trabajados 365 días al año, se ha considerado la existencia de que 14 de esos 365 son festividades de carácter oficial además de los días sábados y domingos (10 festividades nacionales, 2 autonómicas y 2 locales).

B.- DÍAS LABORABLES/AÑO

El servicio es de 365 días al año

Las horas de servicio incluidas en el presente contrato son las siguientes:

- De 08:00 a 16:00 horas
- De 16:00 horas a 00:00 horas
- De 00:00 horas a 08:00 horas

C.- PREVISIÓN DE SERVICIO ORDINARIO ANUAL

Vigilante de Seguridad 8:00-00:00 y 00:00-08:00	Personas	Horas/día	Horas total/año
Hora diurna laborable (08:00 -16:00)	1	8	2920
Hora diurna laborable (16:00 - 00:00)	1	8	2920
Hora nocturna laborable (00:00 - 08:00)	1	8	2920
Total Horas			8.760



D.- PREVISIONES DE SERVICIO ADAPTABLE ANUAL: Con motivo de ferias, exposiciones, presentaciones tecnológicas, eventos privados o refuerzos del servicio ordinario, se prevé la siguiente estimación de horas:

Vigilante de Seguridad	Nº horas/año
Total bolsa de horas Vigilante sin arma	240

ANEXO III PERSONAL A SUBROGAR CATEGORÍA VIGILANTE DE SEGURIDAD
Convenio Colectivo estatal de Empresas de Seguridad 2023/2026

Trabajador	Fecha antigüedad
1	11/01/1996
2	13/10/1999
3	01/12/2007
4	04/08/2007

Plus de peligrosidad para vigilante armado.

2026	179.90 €
2027	183.98 €
2028	187.66 €
2029	191.41 €
2030	195.24 €

Quinquenio Vigilante Seguridad

2026	41.56 €
2027	43.22 €
2028	44.52 €
2029	45.86 €
2030	46.77 €

COSTES DESAGREGADOS POR GÉNERO DEL PERSONAL POR 14 MENSUALIDADES. SALARIOS 2025

CATEGORÍA	GÉNERO	GASTOS SALARIALES SIN IVA	IVA (21%)	GASTOS SALARIALES CON IVA
VIGILANTE	HOMBRE	19.235,16	4.039,38	23.274,54
VIGILANTE	HOMBRE	19.228,16	4.037,91	23.266,07
VIGILANTE	HOMBRE	7.911,96	1.661,51	9.573,47
VIGILANTE	HOMBRE	19.228,16	4.037,91	23.266,07
TOTAL		65.603,44 €	13.776,71 €	79.380,15 €

Firmado por ***7758** JOSE MARIA DOMINGUEZ (R: ****6227*) el día 24/07/2025 con un certificado emitido por AC Representación



CSV : GEN-5356-38ee-ff40-752f-5ade-482f-4bd6-d034

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA DOMINGUEZ PEREZ | FECHA : 24/07/2025 13:24

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN MORENO SANTANA | FECHA : 24/07/2025 13:43 | Recibe



CSV : GEN-5356-38ee-ff40-752f-5ade-482f-4bd6-d034

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA DOMINGUEZ PEREZ | FECHA : 24/07/2025 13:24

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN MORENO SANTANA | FECHA : 24/07/2025 13:43 | Recibe



